

# **SPE de Argentina Asociación Civil**

**COMITÉ DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES SPEA – PAE**

**- Modificado -**

**10 de Noviembre de 2014**

## **Reglamento Becas de la SPE de Argentina Asociación Civil En asociación con Pan American Energy LLC**

La **SPE** (Society of Petroleum Engineers) **de Argentina Asociación Civil (SPEA)** como instrumento fundamental en la consecución de su Misión, que consiste en

***“Facilitar y promover la adquisición, difusión e intercambio de conocimientos e información sobre la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos y sobre las ciencias y tecnologías afines con miras al beneficio público, así como proveer medios para consolidar e incrementar las habilidades profesionales de los que trabajan en esos ámbitos industriales, científicos y tecnológicos.”***

instituye un programa de becas estudiantiles.

La SPEA es una asociación civil sin fines de lucro. En tal condición realiza actividades como el otorgamiento de estas becas para facilitar y promover la adquisición, difusión e intercambio de conocimientos, e información conforme a la misión enunciada al principio.

Pan American Energy LLC (PAE), entendiendo que la Misión de la SPEA se encuentra plenamente alineada con sus intereses empresarios, expresa su voluntad de soportar económicamente dicho programa de becas, con el alcance aquí descripto.

SPEA y PAE acuerdan el siguiente Reglamento como rector de las relaciones entre ellas y el resto de las instituciones y personas beneficiadas por las becas.

1. Se otorgarán quince (15) becas anuales a alumnos regulares de carreras de grado de ingeniería vinculadas con la explotación de hidrocarburos (“las carreras”) en universidades de la República Argentina y en las que funcione activamente un Capítulo Estudiantil de la SPE, que serán financiadas por PAE con el alcance previsto en este Reglamento (en adelante el “Programa”).

Los Capítulos Estudiantiles son agrupaciones de miembros estudiantiles de la SPE Internacional en universidades que ofrezcan carreras de grado vinculadas con la Industria del Petróleo y el Gas, están localizados alrededor del mundo y proveen una estructura operativa para todas las actividades de la SPE Internacional a nivel universitario y son promovidos por una sección de la SPE.

2. Este Programa será designado “Programa de Becas Estudiantiles SPEA – PAE”, y PAE se compromete a financiarlo por tres años consecutivos.
3. Luego del primer año efectivo, SPEA podrá analizar la posibilidad de ampliar el número de becas, en cuyo caso ofrecerá a PAE la posibilidad de ampliar consecuentemente su acuerdo de financiación de manera preferente, en caso que PAE no acordara tal ampliación, SPEA quedará en libertad de acción para iniciar un nuevo programa complementario asociada con algún otro sponsor. De ninguna manera la SPEA obligará frente a terceros a PAE sin su consentimiento expreso.

4. El monto anual de cada beca será de dos mil dólares estadounidenses (2000 us\$) pagadero en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación al momento del efectivo pago y en dos cuotas, la primera a los 20 días de realizada la asignación y la segunda antes de finalizar el segundo semestre académico del año.
5. La SPEA designará una Comisión Administradora del Programa que estará constituida por cuatro (4) integrantes de su Comisión Directiva y un representante de PAE. La Comisión Administradora del Programa será la responsable de :
  - a. Controlar la observancia del presente reglamento y proponer cualquier eventual modificación a ser presentada para aprobación de la SPEA y PAE.
  - b. Establecer las comunicaciones formales con las instituciones y personas participantes del Programa, incluyendo aunque no exhaustivamente: i) la publicidad del programa por los medios que considere pertinentes, ii) el contacto directo con autoridades, postulantes y becarios. iii) el reporte de la evolución del Programa a la Comisión Directiva de la SPEA y a las autoridades pertinentes de PAE.
  - c. Concentrar la recepción de postulaciones y recomendaciones de las Universidades, proceder al análisis de la información y recomendar a la Comisión Directiva de la SPEA las adjudicaciones de las Becas correspondientes.
  - d. Realizar el seguimiento académico de los Becarios, recomendando a la Comisión Directiva de la SPEA el criterio a seguir respecto del pago de la segunda cuota anual de cada Beca.
6. La SPEA, solicitará la colaboración formal de las autoridades pertinentes de las Universidades y en particular de los Directores de Carrera y aquellos docentes que actúen en el rol de Tutores (Faculty Sponsors) de los Capítulos Estudiantiles correspondientes, en la difusión y promoción de este reglamento entre los alumnos de las carreras, para lo que se solicitará dar a publicidad de manera efectiva el ofrecimiento de las becas en sus respectivas sedes durante un plazo no menor a treinta días corridos a partir de la efectiva comunicación del lanzamiento del programa para el año correspondiente.
7. Los postulantes a las becas deberán ser alumnos regulares a partir del segundo (2º) año de las carreras, debiendo acreditar la aprobación y/o promoción de, al menos; el 80% del contenido curricular del plan de estudio correspondiente al año cursado inmediatamente anterior.
8. Los postulantes no deberán ser beneficiarios de ninguna otra beca pero podrán ejercer pasantías y/o hacer prácticas e investigaciones rentadas.
9. Los postulantes a las becas deberán presentar a la SPEA y a través de las autoridades de la Universidad:
  - Una nota argumentando el motivo por el que solicitan la beca.
  - Datos personales y académicos conforme el Anexo I “Información Básica Sobre el Solicitante de Becas”, con carácter de declaración Jurada.
  - Datos sociales y ambientales individuales y del grupo familiar en los términos del Anexo II “Información Complementaria Sobre el Solicitante de Becas”, con carácter de declaración Jurada.

Nota: La información que solicita la SPEA para el otorgamiento de las becas deberá “indefectiblemente” estar estructurada según el formato estándar previsto en este reglamento.

10. Los Directores de Carrera de cada Universidad en conjunto con los tutores (Faculty Sponsors) de los respectivos Capítulos Estudiantiles de la SPEA, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de finalización del período de publicación del ofrecimiento de becas, deberán enviar a la SPEA la información consolidada de todos los postulantes incluyendo una recomendación justificada del orden de mérito.
11. La SPEA, a través de la Comisión Administradora del Programa, tendrá en cuenta para la asignación de las becas los siguientes criterios: 1) Orden de mérito académico, 2) Situación socio-económica y 3) Orden de mérito sugerido por la Facultad.
12. Los becarios de años anteriores tendrán prioridad en la adjudicación de becas en años subsiguientes, en tanto hayan cumplimentado al menos el 80% de sus objetivos académicos del año inmediato anterior y el 100% de sus objetivos académicos del año previo.
13. La distribución de la cantidad de becas por universidad será a criterio de la Comisión Administradora del Programa pero deberá estar entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) becas por institución.
14. La SPEA se expedirá sobre el otorgamiento de becas en un lapso de 21 días corridos a partir de la finalización del plazo establecido para la recepción de la información consolidada.
15. Se requiere que los alumnos sean miembros de la SPE, y miembros activos del Capítulo Estudiantil SPE de su Universidad.
16. El pago de la segunda cuota de la beca ya otorgada estará supeditado a la decisión que la SPEA tomará oportunamente al respecto. Esa decisión tendrá por base un breve informe sobre la situación académica —y eventualmente social y ambiental— del becario y la recomendación de completar o no la beca que harán conjuntamente los respectivos Directores de Carrera y tutores de los Capítulos Estudiantiles.
17. Se espera que los Directores de Carrera y los Tutores de los Capítulos Estudiantiles preparen conjuntamente un informe final sobre el desempeño de cada alumno al concluir el segundo período de la beca.
18. La información completa de los postulantes a las becas deberá ser enviada a :

SPE (Society of Petroleum Engineers) de Argentina Asociación Civil  
Maipú 645 – 4° piso  
C1006ACG Buenos Aires.  
Ref: Becas SPE Argentina 2015  
Contacto: info@spe.org.ar

19. Toda aquella información que corresponda al otorgamiento de las becas, permanecerá en el ámbito privado de la SPEA y de sus comisiones (incluida la Comisión Administradora del Programa), de la Universidad respectiva y de los estudiantes que ésta designe para la calificación de los datos de los postulantes (asistentes sociales u otros organismos y/o personas que correspondan), y no se autorizará su divulgación sin contar previamente con el permiso escrito del postulante.
20. La SPEA y PAE prevén mantener la continuidad de estas actividades; sin embargo, podrán modificar o cancelar este programa de becas cuando lo consideren necesario, sin asumir ninguna obligación posterior al respecto, notificando de ello a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días.
21. SPEA y PAE constituyen domicilio en los aquí detallados, donde serán válidas todas las notificaciones y podrán modificarlos, notificando de ello a la otra parte:  
  
SPEA: Maipú 645 – 4° piso, C1006ACG Buenos Aires;  
Att: Juan Carlos Pisanu, Presidente.  
  
PAE: Av. Leandro N. Alem 1180, piso 11°, C1001AAT;  
Att: María Eugenia Huergo
22. El presente es un Reglamento general y por consiguiente no posee contenido económico alguno.
23. El presente Reglamento se rige para su interpretación y ejecución por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia o disputa que se suscite entre SPEA y PAE vinculadas al presente acuerdo, deberá ser sometida a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, de uno o más árbitros nombrados conforme a ese Reglamento. El idioma del arbitraje será el español y los procedimientos se desarrollarán en la Ciudad de Buenos Aires.

**Comisión Directiva SPE de Argentina Asociación Civil  
Comité de Asuntos Estudiantiles**

**Buenos Aires 11 de Noviembre de 2014**

## **ANEXOS REGLAMENTO**

### **ANEXO I**

#### **SPE DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL**

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL SOLICITANTE DE BECAS**

##### **Datos Personales y Académicos**

- 1 Nombre
- 2 Tipo y N° de documento de identidad
- 3 Fecha de nacimiento
- 4 Número de teléfono
- 5 Dirección de correo electrónico
- 6 Fecha de ingreso a la universidad
- 7 Fecha del primer examen final
- 8 Fecha del último examen final
- 9 Promedio general de calificaciones de la carrera (incluidos los aplazos)
- 10 Promedio de calificaciones de los últimos 2 años (incluidos los aplazos)
- 11 Cantidad total de materias aprobadas y cantidad total de aplazos
- 12 Cantidad total de materias faltantes para terminar de cursar
- 13 Certificado analítico de materias cursadas y aprobadas hasta la fecha
- 14 Miembro del SPE número

## ANEXO II

### SPE DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL SOLICITANTE DE BECAS

##### Datos Sociales y Ambientales Individuales y del Grupo Familiar

###### 1 Datos generales

Grupo familiar (padres, hermanos)	Cantidad de personas
Ingresos estimados del grupo familiar	Pesos por mes
Disponibilidad de vivienda propia o del grupo familiar	Si / No
Tipo de vivienda	Aspectos generales
Disponibilidad de obra social	Si / No
Salud individual y del grupo familiar	Aspectos generales
Disponibilidad de automóvil propio o del grupo familiar	Si / No
Disponibilidad de computadora personal para el estudio	Si / No

###### 2 Informe de un Asistente Social

Informe confeccionado por un profesional reconocido por la Universidad